



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/3/L.3
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Tercer período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

Argelia (en nombre del Grupo Africano): proyecto de decisión

2/... Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1/5, de 30 de junio de 2006, todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, en particular las resoluciones de la Asamblea General 57/195, de 18 de diciembre de 2002, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, y la resolución de la Tercera Comisión de la Asamblea General (A/C.3/61/L.53/Rev.1) aprobada el 22 de noviembre de 2006, así como la resolución 2002/68 de la Comisión, de 25 de abril de 2002, relativas a esta cuestión,

GE.06-15314 (S) 061206 061206

Decide:

- a) Dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia estableciendo un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias con el mandato de elaborar, como cuestión prioritaria y necesaria, normas complementarias en forma de convención o protocolo adicional de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que subsanen las lagunas de ésta y que también establezcan una nueva normativa para combatir todas las formas del racismo contemporáneo, incluida la incitación al odio racial o religioso;
- b) Recomendar que el Comité Especial se reúna en períodos de sesiones anuales de diez días laborables a partir del final de su sexto período de sesiones y presente regularmente informes al Consejo sobre los progresos realizados en el proceso efectivo de la elaboración de normas complementarias;
- c) Expresar su satisfacción por el reciente nombramiento por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de cinco expertos en normas complementarias con el mandato de elaborar un documento básico en que se reseñen las lagunas importantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- d) Pedir al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que invite a los cinco expertos a su quinto período de sesiones a fin de dedicar un día al intercambio preliminar de opiniones e ideas sobre las normas complementarias, como medida provisional hasta que se ultime su informe;
- e) Pedir a los cinco expertos que terminen su informe antes del final de junio de 2007 a fin de presentarlo a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y pedir asimismo a esta última que vele por la difusión inmediata del informe de los expertos entre todos los gobiernos y demás asociados pertinentes y partes interesadas, a fin de que todas esas instancias dispongan de la oportunidad y de tiempo suficiente para estudiar las recomendaciones que en él se formulen;

f) Recomendar que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebre su sexto período de sesiones en julio de 2007 y que en él se den por concluidos y clausurados los debates y deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias;

g) Invitar, en el contexto de lo antedicho, al Presidente del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a que transmita el informe de los cinco expertos al Comité Especial por conducto del Consejo de Derechos Humanos;

h) Pedir que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación eficaz de la Declaración y el Programa de Acción de Durban prosiga su importante labor de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, de acuerdo con lo previsto en la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, concentrándose en otras esferas críticas de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que exigen atención inmediata;

i) Pedir que el Comité especial celebre su primer período de sesiones en septiembre de 2007 y utilice todos los documentos que se le presenten como material de referencia para iniciar su proceso de elaboración de normas complementarias, y que una de sus principales prioridades sea velar por que se elaboren proyectos de instrumento para las negociaciones;

j) Pedir que la Alta Comisionada dé visibilidad y prominencia a la Dependencia de Lucha contra la Discriminación en su Oficina y que la dote de todos los recursos necesarios, y de recursos adicionales, para garantizar su eficacia, especialmente habida cuenta de los actuales problemas de discriminación racial y religiosa, de manera que la Dependencia vele por que la Alta Comisionada haga una contribución positiva y desempeñe un papel de vanguardia en los esfuerzos mundiales para combatir todas las lacras renacientes del racismo;

k) Mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo y examinar los progresos realizados al respecto en su cuarto período de sesiones.
